

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2023-GRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR UCHCUNANI ROSARAJRA, DISTRITO DE MESGA - PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2472288

Ruc/código :	10316657317	Fecha de envío :	03/10/2023
Nombre o Razón social :	RINCON MELENDEZ ANTONIO	Hora de envío :	21:36:10

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En lo que respecta a obras similares se menciona en la sección: ¿//¿¿ Avenidas y/o calles y/o anillos viales ¿¿¿//¿(el resaltado es adicionado).

En este sentido y de acuerdo a la RAE, tenemos que el concepto de BULEVARD es el siguiente: ¿calle o avenida arbolada que se destaca por ser muy ancha¿. Por lo que queda entendido que las obras referidas a BULEVARES, serían válidas tanto para la calificación como para la evaluación del presente proceso.

Por lo expuesto, solicito al comité dejar claro este aspecto de la validez de las obras de BULEVARES y de ser el caso, aumentar explícitamente el término dentro de lo considerado en obras similares.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa al participante que respecto a su consulta, la definición de obras similares ha sido tomada de la Ficha de Homologación "Perfil del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de obras de pavimentación de vías urbanas para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada", aprobada por Resolución Ministerial N° 146-2021-Vivienda que entró en vigencia el 17/05/2021, en consecuencia tal como lo precisa el inciso 30.3 del RLCE "as fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades", en ese contexto no corresponde modificar la definición prevista en la Ficha de Homologación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null